

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE HUESCA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE LABORES PARA EL AÑO 2021 DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DE LA SECCIÓN C)- DENOMINADA "BOIRIA-3" Nº 2562, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PERALTA DE ALCOFEA, PROVINCIA DE HUESCA, A FAVOR DE LA EMPRESA ARIDOS BOIRIA S.L.

Antecedentes de hecho

Primero. - Con fecha de 31 de julio de 2020, se dicta la RESOLUCION del Director General de Energía y Minas por la que se otorga la concesión de explotación "Ampliación Boiría-3" nº 2562, por reclasificación a recursos de la Sección C), de la Autorización de explotación nombrada "Boiría-3" nº 207, para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, sobre una superficie de 3 cuadrículas mineras en el término municipal de Peralta de Alcofea, provincia de Huesca, a favor de la empresa Áridos Boiría, S.L. Con fecha de 28 de agosto de 2020, se dicta la RESOLUCION del Director General de Energía y Minas por la que se corrige el error en la denominación del derecho minero de "Ampliación Boiría-3" nº 2562", a "Boiría-3" nº 2562".

Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2015 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 19 el día 29 de enero de 2016, se formuló Declaración de Impacto Ambiental relativa a dicho aprovechamiento, resultando compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

Con fecha 4 de enero de 2016 fue emitido informe favorable por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre el plan de restauración de la citada concesión, fijando en el condicionado establecido en el mismo una fianza en materia de garantía para asegurar la restauración del espacio natural afectado de 539.164,66 €, que podrá fraccionarse con una primera cuantía de 31.715,56 €, correspondiente al coste de restauración de la parcela media (2,36 ha), incrementándose en la misma cantidad de manera previa a la aprobación de cualquier plan de labores que suponga una afectación de una nueva proporción de terreno correspondiente a dicha parcela media.

Las coordenadas geográficas europeas (Longitudes al Oeste del meridiano de Greenwich y Latitudes Norte) del perímetro correspondiente a las 3 cuadrículas mineras objeto de otorgamiento, son las que a continuación se relacionan:

Coordenadas Geográficas ED50			Coordenadas UTM ETRS89		
Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	X	Y
1	0° 02' 00"	41° 54' 40"	1	745949.37	4644036.08
2	0° 02' 20"	41° 54' 40"	2	745488.55	4644020.15
3	0° 02' 20"	41° 54' 20"	3	745509.85	4643403.23
4	0° 01' 40"	41° 54' 20"	4	746431.59	4643435.12
5	0° 01' 40"	41° 55' 00"	5	746388.81	4644668.97
6	0° 02' 00"	41° 55' 00"	6	745928.02	4644653.00

Segundo. - Con fecha 27 de enero de 2021, la sociedad ARIDOS BOIRIA S.L. presenta por registro de entrada documentación solicitando la aprobación del Plan de labores para el año 2021, para el sector denominado C del proyecto de explotación.

En el plan de labores se tiene previsto iniciar la explotación del recurso en la zona denominada "C", correspondiente a la parcela nº 57 del polígono 2 de término municipal de Peralta de Alcofea, como continuación de las zonas ya explotadas actualmente.

Tercero. - Con fecha de registro de salida de 12 de febrero de 2021, se requiere por parte del Servicio Provincial subsanación de la documentación para poder proseguir la tramitación del expediente.

Cuarto. - Con fecha 9 de marzo de 2021, la sociedad ARIDOS BOIRIA S.L. presenta por registro de entrada documentación para subsanar requerimiento de fecha 12 de febrero de 2021.

Quinto. - Con fecha 19 de abril de 2021 los técnicos de este Servicio Provincial realizan visita de confrontación del Plan de Labores a la citada explotación minera.

Sexto. - Con fecha de registro de salida de 30 de abril de 2021, se requiere por parte del Servicio Provincial a la sociedad ARIDOS BOIRIA S.L. una nueva subsanación de la documentación para poder proseguir la tramitación del expediente.

Séptimo. - Con fecha 25 de mayo de 2021, la sociedad ARIDOS BOIRIA S.L. presenta por registro de entrada documentación para subsanar requerimiento de fecha 12 de febrero de 2021.

Fundamentos de Derecho.

Primero. - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el artículo 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, que establece que deberá presentarse el Plan de Labores para cada año natural, siendo que el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial aprobará u ordenará modificar el Plan de Labores presentado, pudiendo imponer modificaciones al mismo.

Segundo.- VISTA la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas; el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Decreto 98/1994, de 26 de Abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y visto el informe de la Sección de Minas de este Servicio Provincial de fecha 23 de noviembre de 2021.

Este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca **RESUELVE:**

APROBAR el Plan de Labores para el año 2021 del Aprovechamiento de Recursos para la Sección C) – denominado "BOIRIA-3" N° 2562, del sector denominado C del proyecto de explotación en el término municipal de PERALTA DE ALCOFEA, provincia de Huesca, con las siguientes prescripciones:

- **POLVO:** De acuerdo con lo dispuesto en la nueva Instrucción Técnica Complementaria del polvo (ITC 2.0.02 "Protección de los trabajadores contra el polvo, en relación con la silicosis, en las industrias extractivas") se realizará los muestreos correspondientes de cada puesto de trabajo con la periodicidad establecida en la citada ITC. Riego periódico de las pistas principalmente en periodo estival.
- **PERSONAL:** Se dispondrá de carnés o certificados de aptitud de todos los operadores para la maquinaria correspondiente que utilicen, así como la correspondiente actualización de su formación según la ITC 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo" del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y sus especificaciones técnicas.
- **MAQUINARIA:** Se deberá de dar cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio y de la Orden ITC/1607/2009, de 9 de junio, por la que se aprueba la ITC 02.2.01 "Puesta en servicio, mantenimiento, reparación e inspección de equipos de trabajo" del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

- Se solicitará autorización de puesta en servicio en este Servicio Provincial de toda aquella maquinaria que no se haya solicitado anteriormente, en cumplimiento de la Orden ITC/1607/2009, de 9 de junio, por la que se aprueba la ITC 02.2.01 "Puesta en servicio, mantenimiento, reparación e inspección de equipos de trabajo" del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y con la Orden ITC/2060/2010, de 21 de julio, por la que se modifica dicha Instrucción Técnica Complementaria.
- **DOCUMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD:** Se irá actualizando, manteniendo e implantando y estará a disposición de los técnicos de la Sección de Minas el Documento sobre Seguridad y Salud, y las Disposiciones Internas de Seguridad que recojan los requisitos pertinentes contemplados en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y con el contenido mínimo y estructura según lo dispuesto en la Orden ITC/101/2006, de 23 de enero, y en la Orden TED/252/2020, de 6 de marzo, por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria 02.1.01 "Documento sobre Seguridad y Salud" del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
- **SERVICIO DE PREVENCIÓN:** Se mantendrá en vigor la contratación del servicio de prevención ajeno, o el que corresponda en su caso.
- **RESTAURACIÓN:** Se realizará la Restauración de las zonas explotadas, de acuerdo con el Plan de Restauración aprobado y el condicionado ambiental establecido.
- **PISTAS Y ACCESOS, PENDIENTES Y ALTURAS DE BANCO:** El desarrollo de labores, se realizará y se tendrá que adaptar a lo establecido en la ITC 07.1.03 TRABAJOS A CIELO ABIERTO.
- **ACCIDENTES:** Todo accidente catalogado como grave o incidente que comprometa la seguridad de los trabajos o de las instalaciones, que ocurra en la explotación, se comunicará inmediatamente a la Sección de Minas de este Servicio Provincial, así mismo se dará cuenta mensualmente de los accidentes catalogados como leves, que produzcan baja (ITC 03.1.01 punto 2).
- **ACTIVIDADES INDUSTRIALES CONCURRENTES.** Cualquier otra actividad industrial diferente que se realice dentro del perímetro del derecho minero deberá de contar con la correspondiente autorización de este Servicio Provincial.
- **CONTRATAS:** Se dará cuenta a este Servicio Provincial de las contrata de trabajo que se establezcan en la explotación para su autorización si procede.
- **CONCURRENCIA EMPRESARIAL EN EL MISMO CENTRO DE TRABAJO.** Se cumplirá con lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, y de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, el empresario titular del centro de trabajo cuyos trabajadores desarrollen actividades en él, designará la persona o las personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas. Esta designación se comunicará a la mayor brevedad a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Huesca.
- El empresario titular deberá informar por escrito al contratista de los riesgos propios de los centros de trabajo que puedan afectar a la actividad desarrollada por éste, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar.
- Los trabajos a realizar por la empresa contratista quedarán bajo la responsabilidad del Director Facultativo designado por la titular del centro de trabajo.
- Las labores se realizarán de forma que se mantenga siempre la seguridad en las mismas, tanto para los trabajadores, como para las personas ajenas a la explotación.
- Los trabajos a efectuar por la subcontratas serán exclusivamente los especificados en el contrato de trabajos autorizado por este Servicio Provincial.
- **SEÑALIZACIÓN:** Se mantendrá la explotación debidamente señalizada con señales de peligro, prohibición del paso, etc para que no se ponga en peligro a terceros.

- **CAIDAS A DISTINTO NIVEL:** En aquellos lugares de la explotación en los que existan desniveles con riesgo de caídas a distinto nivel (taludes, plataformas de trabajo, etc.), se dispondrá y mantendrá un caballón de tierra de al menos 1,5 m de altura, para evitar accidentes.
- **RESTAURACIÓN:** Los trabajos de restauración se llevarán lo más adelantados posible.
- **DIRECTOR FACULTATIVO:** Una copia de la Resolución de la aprobación del Plan de Labores debe ser trasladada al Director Facultativo.

En relación con la fianza en materia de garantía para asegurar la restauración del espacio natural se cumplirá con el condicionado del informe de fecha 4 de enero de 2016 emitido del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre el plan de restauración del citado derecho minero, así como del Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La titular del derecho minero deberá de cumplir con cuantas obligaciones de carácter legal, técnico, medioambiental, de seguridad minera, etc., establecidas o que se pudieran prescribir por parte de este Servicio Provincial, limitándose los trabajos a realizar a los establecidos en la Resolución de autorización del aprovechamiento minero.

En materia de seguridad minera será de aplicación el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, y las sucesivas Órdenes por las que se aprueban sus instrucciones técnicas complementarias. Igualmente será de aplicación la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

La autorización concedida se entiende a efectos del ámbito de aplicación de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas; el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, sin perjuicio de terceros y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones pertinentes que con arreglo a las leyes les sea de aplicación.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 24 de noviembre de 2021.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL.
 LA SECRETARIA DEL SERVICIO PROVINCIAL.
 (Suplencia Decreto 74/2000, 11 de abril).



Fdo.: Elena Climente Brun